



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informándole que las personas demandadas en este asunto se notificaron del auto que libró mandamiento de pago en su contra por aviso, a través de correo electrónico, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020 y a través de la oficina de apoyo CSJCF, a saber:

Demandados	Entrega de Notificación	Surtida Notificación	Término para Pagar y/o Excepcionar	Fecha respuesta
Héctor de Jesús Jaramillo Jaramillo	Oct. 19/20 (Págs. 10 a 12, Anexo 03, Cdn. Ppal. digital)	Oct. 22/20 5:00 p.m	De Oct. 23 a Nov. 06 - 2020 (5:00 p.m.)	No Allegó escrito de Excepciones
Héctor Fabio Jaramillo Urrea	Oct. 19/20 (Págs. 13 a 15, Anexo 03, Cdn. Ppal. digital)	Oct. 22/20 5:00 p.m	De Oct. 23 a Nov. 06 - 2020 (5:00 p.m.)	05/11/2021 (Anexo 06, Cd. Ppal. digital)
Manuela Osorio Ríos	Feb. 01/21 (Págs. 3 a 5, Anexo 09, Cdn. Ppal. digital)	Feb. 04/21 5:00 p.m	Del 05 al 18 de Feb. - 2021 (5:00 p.m.)	No Allegó escrito de Excepciones

Conforme se ilustra, el codemandado Héctor Fabio Jaramillo Urrea dentro del término de ley presentó escrito a través de apoderado de oficio, oponiéndose a las pretensiones del libelo introductor, además de presentar medios exceptivos de mérito o fondo (*Ver Anexo 06, Cuaderno Principal digital*)

Sírvase proveer.

Manizales, febrero 22 de 2021,

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009-2020 – 00426

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en este proceso ejecutivo que promueve el señor **Hugo Jesús Muñoz Escobar** como propietario del establecimiento de comercio denominado Alameda Finca Raíz en contra de los señores **Héctor Fabio Jaramillo Urrea, Héctor de Jesús Jaramillo Jaramillo y Manuela Osorio Ríos**, se corre traslado a la parte demandante las excepciones de fondo o mérito que formula el vocero judicial del codemandado Jaramillo Urrea, por el término de diez (10) días, para que pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, acorde con lo indicado en el artículo 443 del C. G. P., y las cuales obran en el anexo 06 del cuaderno principal digital. (Compártase copia de la misma a la parte ejecutante).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 031 de febrero 23 de 2021.</p> <p>OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA SECRETARIA</p>

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bb5fb6ab28738ac381ffe90b50809be38531f1e102c06d77a471982bad9ff**
Documento generado en 22/02/2021 12:13:55 PM